

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS (01)

Partida : 16
Capítulo : 28
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		153.502.244
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.309.544
	02	Del Gobierno Central		146.309.544
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.178.538
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.085.291
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.885.222
	010	Subsecretaría de Salud Pública		160.493
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.549
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.844.074
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.611.590
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.280.949
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.946
	99	Otros		326.695
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		700.909
	10	Ingresos por Percibir		700.909
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		153.502.244
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.282.728
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.287.045
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.134.097
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.134.097
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.134.097
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.488.249
	01	Al Sector Privado		6.200
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.200
	03	A Otras Entidades Públicas		48.482.049
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		48.482.049
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		290.513
	04	Mobiliario y Otros		290.513
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

100

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS (01)

Partida : 16
Capítulo : 28
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.608
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 17.143
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 199
 - N° de horas semanales 5.572

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 892.

- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 2.010.702
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 3.801.739
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.564
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 54
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 336.465
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 167.961
- e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.965.507
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 81.174
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas 156
 - Miles de \$ 116.875

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye :

- Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
 - Miles de \$ 245.445